

CONSTRUCCIONES EL SAUCE, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM 445 202° Y 153° Abog. LUIS ERNESTO BERMON REY, Registrador Mercantil Tercero. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 58-A RM 445. Número: 50 del año 2012, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-9281. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-9.223.735, domiciliado en Abejales, Municipio Libertador del Estado Táchira y hábil, procediendo en este acto con el carácter de Vicepresidente de la sociedad mercantil "**CONSTRUCCIONES EL SAUCE, C.A.**", domiciliada en Abejales, Municipio Libertador del Estado Táchira, inscrita por ante esa oficina de Registro bajo el N° 38, Tomo 9-A RM 445, en fecha veinte (20) de marzo de 2012, Expediente N° 445-9281 y con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J 40060502-4, ante usted con el debido respeto ocurro con la finalidad de presentar para que sea inscrita al expediente de la empresa, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012), en el cual se trató como orden de día: PRIMER PUNTO: Cancelación del Capital Social de la compañía no pagado, por parte de los accionistas DIANA SIERRA MORENO Y JOSE OSWALDO RUJANO. SEGUNDO PUNTO: Someter a consideración y discusión el aumento del Capital Social de la compañía. TERCER PUNTO: Modificación de las cláusulas QUINTA y SEXTA de los Estatutos Sociales de la compañía. Se anexa a la presente acta depósitos bancarios, balance de comprobación antes y después del aumento, copia del RIF de la empresa, copia de la cédula de identidad de los accionistas. Presento para su vista, confrontación y devolución original de la factura y documento autenticado en la Notaría Pública Tercera de San Cristóbal, Estado Táchira, en fecha 12 de diciembre de 2012, inserto bajo el N° 6, Tomo 471 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa notaria, el cual acredita la propiedad de la maquina aportada. Solicito un tiempo perentorio para presentar la Solvencia Municipal. La presente participación la hago conforme a lo expuesto en el Código de Comercio, a los fines de que se ordene la INSERCIÓN tanto de esta participación como la del acta que se acompaña, expidiéndose copia certificada de todo lo actuado. En San Cristóbal a la fecha de la nota de su presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES

INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 202° y 153°. Municipio San Cristóbal, 20 de diciembre del Año 2012. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado OMAR ENRIQUE CONTRERAS BUSTAMANTE. IPSA N° 52891, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 50, TOMO: -58-A RM 445. Derechos pagados BS: 1.065,60 Según Planilla RM N° 44500081387, Banco N° 195804 Por BS: 7.108,00. La identificación se efectuó así: JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, C.I. V-9.223.735. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. Presentó para su vista y devolución Documento de Venta Autenticado por ante la Notaría Pública Tercera de San Cristóbal Estado Táchira de fecha 12/12/2012, bajo el N° 6, Tomo 471. Se concede plazo de Treinta (30) días para presentar ante esta Oficina los documentos que acreditan la Cesión o Traspaso de la MAQUINARIA aportada al capital de la compañía. Deberá tramitar por ante la SIEX, la Constancia de Calificación de Empresa, conforme al Decreto 2095, de fecha 13/02/92, publicado en Gaceta Oficial Nro.34930, del 25/03/92. Se concede plazo de sesenta (60) días continuos para que la consignen. Registrador Mercantil Tercero, (FDO.) Abog. LUIS ERNESTO BERMON REY. ESTA PÁGINA PERTENECE A: CONSTRUCCIONES EL SAUCE, C.A. Número de expediente: 445-9281. MOD. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCCIONES EL SAUCE, C.A." En el día de hoy catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012), siendo las siete de la noche (7:00 p.m.) se reunieron en la sede principal de la sociedad Mercantil "CONSTRUCCIONES EL SAUCE, C.A.", ubicada en la calle 2, esquina carrera 3, Abejales, Municipio Libertador del Estado Táchira, los ciudadanos DIANA SIERRA MORENO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-13.213.604, propietaria de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones y JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-9.223.735, propietario de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones, las cuales conforman el capital social total de la compañía que asciende a la suma de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00). Por estar representado el 100% del Capital Social de la empresa se prescindió de la convocatoria previa de conformidad con lo establecido en el documento constitutivo estatutario. Presente en esta asamblea el ciudadano MIGUEL ANGEL SALCEDO DURAN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.226.094, Licenciado en Contaduría Pública e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el N° 49267, en su carácter

de Comisario. Seguidamente la ciudadana DIANA SIERRA MORENO, quien preside la Asamblea la declaró válidamente constituida y de inmediato dio lectura al siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Cancelación del Capital Social de la compañía no pagado, por parte de los accionistas DIANA SIERRA MORENO Y JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE. SEGUNDO PUNTO: Someter a consideración y discusión el aumento del Capital Social de la compañía. TERCER PUNTO: Modificación de las cláusulas QUINTA y SEXTA de los Estatutos Sociales de la compañía. Una vez aprobado como fue el orden del día, los Asambleístas entraron a deliberar sobre los puntos que tratan la misma, los cuales se acordaron de la siguiente forma: PRIMER PUNTO: Se propuso la cancelación del Capital Social suscrito no pagado, es decir la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 240.000,00) y la asamblea aprobó por unanimidad su pago, quedando cancelado la totalidad del saldo restante de las acciones totalmente suscritas y pagadas parcialmente al momento de constituir la compañía, de la siguiente manera: La accionista DIANA SIERRA MORENO, paga la cantidad de CIENTO VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 120.000,00) y el accionista JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, paga la cantidad CIENTO VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 120.000,00), el pago se realizó en dinero en efectivo, en la cuenta de la compañía, tal como se demuestra en depósitos bancarios anexos. SEGUNDO PUNTO: Toma el derecho de palabra la accionista DIANA SIERRA MORENO y propone a la Asamblea aumentar el Capital Social de la compañía de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) a UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.200.000,00), mediante la emisión de SIETE MIL (7.000) nuevas acciones nominativas con un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 700.000,00). Luego de discutir las razones que justifican dicho aumento, la Asamblea aprobó por unanimidad la siguiente proposición: El aumento del Capital Social de la Empresa ha sido suscrito y cancelado así: accionista JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, suscribe y cancela TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones por un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 350.000,00) y DIANA SIERRA MORENO, suscribe y cancela TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones por un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 350.000,00), Aumento que se efectúa por ambos accionistas mediante aporte de maquinaria, según consta inventario, factura y documento autenticado en la Notaria Pública Tercera de San Cristóbal, Estado Táchira, en fecha 12 de diciembre de 2012, inserto bajo el N° 6, Tomo: 471 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa notaria. Sometido a consideración de la asamblea este segundo punto del orden del día y luego de su discusión el mismo es aprobado por unanimidad. TERCER PUNTO: Toma la palabra la accionista

DIANA SIERRA MORENO y manifiesta a la Asamblea que a consecuencia de la cancelación del capital no pagado y el aumento de capital trae como consecuencia la modificación de Las cláusulas QUINTA y SEXTA de los Estatutos Sociales de la compañía, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.200.000,00) divididos en DOCE MIL (12.000) acciones nominativas no convertibles al portador por un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y deberes. SEXTA: El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado totalmente, por cada uno de los accionistas de la forma siguiente: DIANA SIERRA MORENO, ha suscrito y pagado SEIS MIL (6.000) acciones por un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00) y JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, ha suscrito y pagado SEIS MIL (6.000) acciones por un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00), los cuales han sido cancelados de la siguiente forma: A) DOSCIENTOS SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 260.000,00) que es el cincuenta y dos por ciento (52%) del Capital Social, aporte realizado en efectivo, según consta en el Acta Constitutiva inscrita bajo el N° 38, Tomo 9-A, de fecha veinte (20) marzo del 2012. B) La cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 240.000,00) con dinero en efectivo, por cancelación del capital suscrito y no pagado al momento de la constitución, según se acordó en Asamblea General Extraordinaria en fecha catorce (14) de diciembre de 2012. C) La cantidad de SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 700.000,00), por aumento de capital, mediante aporte de maquinaria, según se acordó en Asamblea General Extraordinaria en fecha catorce (14) de diciembre de 2012. Se autoriza al PRESIDENTE de la empresa al ciudadano JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, ya identificado, para certificar la presente Acta y hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil. No habiendo más punto que tratar se declaró terminada la Asamblea, se leyó la presente acta, y conformes firman. (Fdo.) JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE. (Fdo.) DIANA SIERRA MORENO. (Fdo.) MIGUEL ANGEL SALCEDO DURAN. Yo, JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-9.223.735, de este domicilio y hábil, en mi carácter de Vicepresidente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original, que reposa en el Libro de Actas de dicha sociedad. (Fdo. ilegible). MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (FDOS) JOSE OSWALDO RUJANO ANDRADE, ABOG. LUIS ERNESTO BERMON REY. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° DD5.2012.4.4840. (Fdo.) ABOG. LUIS ERNESTO BERMON REY, Registrador Mercantil Tercero.